



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA



PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA Y EL OBISPADO DE CUENCA EN MATERIA DE EDIFICIOS RELIGIOSOS Y DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES.

Cuenca, a 5 de febrero de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, D. Benjamín Prieto Valencia. (DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA con CIF nº P-1600000-B)

De otra, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Cuenca, D. José María Yanguas Sanz. (OBISPADO DE CUENCA con CIF nº R-1600003-F)

Ambos, se reconocen capacidad legal para la firma de este protocolo de colaboración, en virtud de la representación que cada uno de ellos ostenta, y a tal fin,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Cuenca y el Obispado de Cuenca quieren continuar con su decidida apuesta por la recuperación y conservación del patrimonio de nuestra provincia y, en esta línea, pretende renovar la Diputación Provincial de Cuenca la colaboración con el Obispado de Cuenca para la rehabilitación de edificios religiosos. Este programa posibilita una inversión de 800.000 euros cofinanciada al 50 por ciento por cada una de las entidades, que se concretará para este año 2019 en 47 actuaciones en edificios religiosos de 45 municipios de la provincia, según la memoria que ha presentado el Obispado de Cuenca acompañando la solicitud Anexo I de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

SEGUNDO.- Que es necesario resaltar la relevancia de estas actuaciones, ya que en muchos de los casos el edificio a rehabilitar es el único elemento patrimonial de importancia del municipio y seña de identidad de sus vecinos. Estas intervenciones que mejoran sin lugar a dudas los edificios, no se acometerían si no fuera a través de esta colaboración al tratarse de municipios muy pequeños sin capacidad económica para emprender actuaciones de este tipo.



TERCERO.- Que con la concesión de esta subvención, en virtud de Decreto 2019/134, de 5 de febrero de 2019, cuya copia se adjunta a este Protocolo, que sirve para poner en marcha un año más el programa de actuaciones de recuperación y conservación del patrimonio histórico y cultural de la provincia, que en gran parte es patrimonio religioso, lo que se pretende es garantizar su continuidad en el tiempo, porque son muchas las necesidades existentes en la provincia y que todavía no se han podido atender. Sin este tipo de actuaciones muchas iglesias y ermitas de la provincia habrían sufrido daños irreparables.

CUARTO.- Por otro lado, la Diputación Provincial de Cuenca ha iniciado en el año 2018 una línea de subvenciones a la Diócesis de Cuenca, para la restauración de bienes muebles patrimoniales, con el objetivo primordial de conservar el patrimonio histórico artístico de la provincia, promover la cultura y ayudar a las comunidades en la conservación de sus tradiciones y sensibilidades artísticas. En este programa de rehabilitación de bienes muebles formulado por el Departamento de Cultura, se ha contemplado la necesidad de establecer unos límites de subvención, de forma que en la mayoría de los casos al menos el 25 % del presupuesto de ejecución sea imputado a la entidad propietaria de la DIOCESIS DE CUENCA (Obispado de Cuenca, Parroquias u otras entidades religiosas), y el resto, es decir, un máximo del 75%, sea asumido por la Diputación Provincial de Cuenca. Las actuaciones están siendo contratadas por el Obispado de Cuenca, contando para ello con el asesoramiento y supervisión del Centro de Conservación y Restauración dependiente del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cuenca, Centro que está siendo el encargado de supervisar el proceso de selección y contratación de empresas especializadas.

El programa tiene una financiación total de 381.110,79 euros, correspondiendo a la Diputación 282.549,10 euros y a la Diócesis de Cuenca 98.561,69 euros, y se van a poder acometer las actuaciones, algunas de ellas ya en fase de ejecución:

- Retablo de Portalrubio
- Retablo de Hontanaya
- Retablo de Valdemoro del Rey
- Retablo Gascueña
- Retablo de Parra de las Vegas
- Alfombra Cañaveras
- Retablo de Montalbanejo
- Retablo Sisante (sin lienzos)
- Retablo de Las Majadas
- Retablo de Osa de la Vega

QUINTO.- El presente protocolo no tiene la consideración de Convenio, a los efectos de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firma este documento y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE CUENCA



Fdo: BENJAMIN PRIETO VALENCIA

EL OBISPO DE LA DIOCESIS DE
CUENCA.

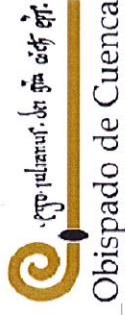


Fdo: JOSE MARIA YANGUAS SANZ



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

ANEXO I



Obispado de Cuenca

LOCALIDAD	PROYECTO: ACTUACIÓN EN LA IGLESIA PARROQUIAL	DIPUTACIÓN	PARROQUIA	TOTAL
ALBADALEJO EL CUENDE	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
ALBENDEA	IGLESIA PARROQUIAL	18.000,00 €	18.000,00 €	36.000,00 €
ALCAZAR DEL REY	IGLESIA PARROQUIAL	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
ALIAQUILLA	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
ALMODOVAR DEL PINAR	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
ARCOS DE LA SIERRA	IGLESIA PARROQUIAL	18.000,00 €	18.000,00 €	36.000,00 €
BONICHES	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
BUENACHE DE ALARCON	IGLESIA PARROQUIAL	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
BUCIEGAS	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
BUENDIA	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
CASTEJON	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
COLLIGA	IGLESIA PARROQUIAL	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
COLLIGUILLA	IGLESIA PARROQUIAL	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
CUENCA	IGLESIA SAN NICOLAS	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
GASQUENA	IGLESIA PARROQUIAL	18.000,00 €	18.000,00 €	36.000,00 €
HENAREJOS	IGLESIA PARROQUIAL	16.000,00 €	16.000,00 €	32.000,00 €
HINOJOSOS LOS	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
HORCAJO DE SANTIAGO	IGLESIA PARROQUIAL	7.000,00 €	7.000,00 €	14.000,00 €
INIESTA	IGLESIA PARROQUIAL	9.000,00 €	9.000,00 €	18.000,00 €
JABAGA	IGLESIA PARROQUIAL	12.000,00 €	12.000,00 €	24.000,00 €
LANDETE	IGLESIA PARROQUIAL	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
MONREAL DEL LLANO	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
PAJARON	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
PALOMERA	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
PERALEJA LA	IGLESIA PARROQUIAL	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
PRIEGO	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
PRIEGO	CONVENTO DE SAN MIGUEL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
RIBAGORDA	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
SAN CLEMENTE	CONVENTO CLARISAS	12.000,00 €	12.000,00 €	24.000,00 €
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	CONVENTO PP FRANCISCANOS	50.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	IGLESIA PARROQUIAL	18.000,00 €	18.000,00 €	36.000,00 €
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	ERMITA DE SAN ROQUE	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	IGLESIA PARROQUIAL	12.000,00 €	12.000,00 €	24.000,00 €
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	IGLESIA PARROQUIAL	7.000,00 €	7.000,00 €	14.000,00 €
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	IGLESIA PARROQUIAL	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	CONVENTO DE LAS FRANCISCANAS	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	ERMITA VIRGEN DE LAS NIEVES	8.000,00 €	8.000,00 €	16.000,00 €
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	IGLESIA PARROQUIAL	7.000,00 €	7.000,00 €	14.000,00 €
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	IGLESIA PARROQUIAL	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	IGLESIA PARROQUIAL	12.000,00 €	12.000,00 €	24.000,00 €
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
TOTAL		400.000,00 €	400.000,00 €	800.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2019/2/S030311
Fecha Expdte.: 31/01/2019

DECRETO

Servicio/Área: Área de Presidencia

Procedimiento: OBISPADO DE CUENCA.- REHABILITACION Y RESTAURACION EDIFICIOS RELIGIOSOS 2019

Asunto: SUBVENCION NOMINATIVA OBISPADO DE CUENCA

Benjamín Prieto Valencia, Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

La Diputación Provincial de Cuenca y el Obispado de Cuenca son conscientes de la necesidad de promocionar los servicios que cumplan una clara función social, sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y las Instituciones Públicas, pero siempre en aras del bien común. Por ello, han considerado desde hace más de veinte años la necesidad de establecer unas bases para la más eficaz y coordinada colaboración en la promoción de estos servicios y en la canalización de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial en obras de reparación y mejora de edificios de carácter religioso promovidas por el Obispado dentro de la Diócesis y Provincia. Esta colaboración se ha instrumentalizado a través de Convenios de colaboración entre ambas instituciones.

La Diputación Provincial de Cuenca pretende seguir subvencionando la realización de obras de reparación y mejora de los edificios religiosos de la Provincia de Cuenca, actuaciones todas encaminadas a la ejecución de las obras necesarias de conservación y mantenimiento que permitan corregir el menoscabo o deterioro producido en el tiempo por el uso natural del bien inmueble. La subvención se concederá por importe de 400.000 euros, consignado en la aplicación presupuestaria 307 336 7800002 del Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial para 2019, subvención que llevará como condición necesaria que el Obispado financie con fondos propios este programa con la misma cuantía, es decir, 400.000 euros.

Se ha recibido en esta Diputación Provincial instancia de solicitud suscrita por el Ecónomo-Administrador del Obispado de Cuenca - Anexo I de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial - en la que solicita un importe a subvencionar de 400.000 Euros dentro del importe del presupuesto de 800.000 euros del proyecto o actividad a subvencionar que se detalla en la memoria adjunta.

Teniendo en cuenta que el artículo 25.3 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP) el 19 de diciembre de 2012, modificado mediante acuerdo de Pleno de fecha 19-12-2013 y publicado en el BOP nº 8 de 22-1-2014, referido a las Subvenciones nominativas de concesión directa establece que "podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas en los distintos

OTROS DATOS

Código para validación: 75A3D-8FPT8-J7R40

Página 2 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- Benjamin Prieto Valencia, Presidente, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 04/02/2019 14:57
2.- Esteban Fernandez Mateos, Secretario General, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 05/02/2019 08:51

ESTADO

FIRMADO

05/02/2019 08:51

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA**Expediente**

Nº Expdte.: 2019/2/S030311

Fecha Expdte.: 31/01/2019

presupuestos que integran el General de la Diputación Provincial de Cuenca, siempre que aparezca el beneficiario, el importe a conceder y el objeto de la subvención”.

Para conceder una subvención nominativa de forma directa, será necesaria la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- Solicitud del beneficiario según el modelo normalizado (Anexo I), acompañada de la memoria explicativa del proyecto o actividad de la subvención.
- Informe-propuesta del Jefe del Servicio, con el Vº Bº del Diputado del Área, acompañando propuesta de resolución o borrador de convenio.
- Autorización del Diputado de Hacienda.
- Informe de la Intervención de fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- Documento contable en fase AD o ADO.
- Decreto de concesión, en el que deberá figurar:

I. Beneficiario, con el número o código de identificación fiscal, objeto y cuantía de la subvención.

II. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

III. Plazo o término para realizar la actividad objeto de subvención, y para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos que se conceden.

IV. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y, en su caso, garantías que habrán de aportar los beneficiarios.

V. Indicación de su compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administración o entes públicos nacionales o europeos. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

VI. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

g) Contabilización documento AD o ADO

Visto que obra en el presupuesto 2019 la aplicación presupuestaria 307 336 7800002 para poder otorgar una subvención nominativa al Obispado de Cuenca de 350.000 euros, subvención nominativa que figura en el listado correspondiente en la Base 34ª B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

Visto el Informe-Propuesta de la Presidencia, al que se acompaña borrador de decreto.

RESUELVO:

OTROS DATOS

Código para validación: **75A3D-8FPT8-J7R40**
Página 3 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Benjamín Prieto Valencia, Presidente, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 04/02/2019 14:57
2.- Esteban Fernandez Mateos, Secretario General, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 05/02/2019 08:51

ESTADO

FIRMADO
05/02/2019 08:51



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2019/2/S030311

Fecha Expdte.: 31/01/2019

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa de concesión directa al OBISPADO DE CUENCA, con CIF nº R-1600003-F, por importe de 400.000 euros, para la realización de obras de reparación y mejora de los edificios religiosos de la Provincia de Cuenca, que se realicen durante el presente ejercicio, y que serán las que vienen incluidas en el Anexo a esta Resolución. Se contemplan actuaciones encaminadas a la ejecución de las obras necesarias de conservación y mantenimiento que permitan corregir el menoscabo o deterioro producido en el tiempo por el uso natural del bien inmueble.

No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta Resolución las mismas obras en los Edificios Religiosos que se incluyan, en su caso, en las listas de prioridades y subvenciones previstas en los Acuerdos entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Iglesia Católica de la Región para la conservación y promoción del Patrimonio de la Iglesia en la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión por el importe antedicho, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 307 336 7800002 CONVENIO OBISPADO-DIPUTACION del vigente presupuesto.

TERCERO.- El programa de actuaciones que sustenta esta subvención se financiará con la aportación indicada de la Diputación Provincial de Cuenca y por la misma aportación por parte del Obispado de Cuenca. Las obras se financiarán en las cuantías y porcentajes fijados en el Anexo que se acompaña a esta Resolución.

CUARTO.- La Excm. Diputación Provincial de Cuenca no atenderá solicitudes de subvenciones para obras en edificios de Iglesia Católica al margen de la presente Resolución, y que estén fuera del Anexo que se acompaña a esta Resolución.

QUINTO.- La Diputación libraré los pagos correspondientes a su aportación en cada obra, previa justificación de la misma, y de conformidad con la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación Provincial en vigor y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la correspondiente cuenta justificativa del gasto, que estará compuesta por:

1º.- Modelo de justificación (Anexo II) de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación Provincial.

2º.- Certificado, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la referida Ordenanza, expedida por el Ecónomo Diocesano, acreditativa de:

- Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

3º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la Ordenanza de Subvenciones, al que se acompañará original o copia compulsada de la/s factura/s derivadas de la obra.

4º.- Cuando el importe de la cuenta justificativa resultase menor al concedido, la subvención se aminorará en aplicación al porcentaje que figura en el convenio.

OTROS DATOS

Código para validación: 75A3D-8FPT8-J7R40

Página 4 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- Benjamin Prieto Valencia, Presidente, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 04/02/2019 14:57
2.- Esteban Fernandez Mateos, Secretario General, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Firmado 05/02/2019 08:51

ESTADO

FIRMADO

05/02/2019 08:51



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2019/2/S030311

Fecha Expdte.: 31/01/2019

5º.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si no estuvieran ya en poder de la Diputación Provincial, y siempre y cuando las que obren en los archivos de la Diputación estén en vigor.

Los anexos II y III podrán descargarse de la página web de la Diputación: www.dipucuenca.es/modelos y formularios.

El plazo de la presentación de la justificación de las actuaciones incluidas para el año 2019 y que son objeto de subvención, será de dos meses desde la finalización de la ejecución de la obra y **siempre antes del 30 de junio de 2020.**

La Diputación, a petición del Obispado de Cuenca y antes del vencimiento del plazo, podrá contemplar la prórroga de la subvención como máximo hasta el 30 de noviembre de 2020, siempre que las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudiquen derechos de terceros, mediante solicitud expresa en la que deberán acreditarse las razones que motivan la prórroga.

SEXTO.- El beneficiario de la subvención estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

SÉPTIMO.- La subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, siempre y cuando el importe total de todas ellas, no supere el coste final de la inversión realizada

OCTAVO.- El beneficiario de la subvención está obligado al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el decreto de concesión, siendo de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP) el 19 de diciembre de 2012, que se constituye como la norma específica según prevé la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.